



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	Nº 10
Fecha:	27 de agosto de 2018
Hora:	3:00 p.m.
Tipo de audiencia:	De Conciliación
Demandante:	Álvaro Lerma Villalobos
Demandado:	Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag)
Medio de control:	NYR
Radicado:	47-001-2333-000- 2017-00063 -00

1. AUTORIZACION DATOS PERSONALES Y GRABACION (00:00:00 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben, en virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013. Para ello, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas con fines estrictamente judiciales. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que se publican datos personales, se garantizará toda la protección de los datos personalísimos y todos aquellos que se clasifica como información o datos sensibles. Con la firma de la presente acta, dan su autorización expresa, y se les recuerda que en cualquier momento podrían revocarla.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:03:00 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

1.1.- Apoderada parte demandante: YELQUIS RODRÍGUEZ SUAREZ/ **1.2.- Apoderada parte demandada:** BRAYAN FAWCETT AVILA /. **1.3.-Ministerio Público:** Evelsy Ebrath Emiliani - Procuradora Judicial 155 Delegada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (00:03:20 min.)

Se le reconoce personería al Doctor BRAYAN FAWCETT AVILA, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandada Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG).

3. CONCILIACIÓN (00:06:50 min.)

En este estado de la diligencia, la Magistrada Ponente pregunta a los apoderados de las partes si poseen ánimo conciliatorio.

Atendiendo a que no existe ánimo conciliatorio, la Magistrada declara **FALLIDA** la presente audiencia.



Asunto: Audiencia de Conciliación
Medio de control: NYR
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00063-00
Demandante: Álvaro Lerma
Demandado: FOMAG

4. COMPULSA DE COPIAS

En este estado de la diligencia, la H. Magistrada manifestó que se COMPULSARÁ COPIAS a la Procuraduría, a efectos de que analice la conducta de la parte demandada, toda vez que es una obligación de la parte reunir al comité de conciliación.

5. LIBRA ADMONICIÓN

Igualmente se libró admonición a la Ministra de Educación Nacional, poniéndole en conocimiento la situación que ocurre en todos estos casos donde a pesar de que se dicta sentencia a favor de los docentes, no se someten al Comité de Conciliación.

Se le otorga el uso de la palabra al Ministerio Público, quien está de acuerdo con todas las decisiones adoptadas por el Despacho.

6. CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LAS PARTES PROCESALES (00:14:00 min.)

La H. Magistrada señala que la sentencia objeto del recurso fue proferida el 20 de junio de 2018 (ff.249-255), notificada el 27 de junio de 2018 (ff. 256-263), y el término para interponer recurso de apelación era hasta el 12 de julio de 2018.

La apoderada judicial de la entidad accionada presentó y sustentó por escrito el recurso de apelación el día el 11 julio 2018_(ff.264-283), es decir, dentro del plazo fijado por la Ley.

Atendiendo a que las referidas partes acudieron a la presente audiencia, es procedente tomar las siguientes decisiones por economía procesal:

1.- Declarar fallida la audiencia de conciliación.

2.- Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderad judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida el 20 de junio de 2018 por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3.- Por secretaría remítase el expediente de manera inmediata a la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, para lo de su competencia.

La anterior decisión se entiende notificada por estrados a las partes. Se pregunta a las partes asistentes si tienen alguna manifestación.

7. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:06:30 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 00:00:00

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.



Asunto: Audiencia de Conciliación
Medio de control: NYR
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00063-00
Demandante: Álvaro Lerma
Demandado: FOMAG

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ SAUMETH
Auxiliar judicial Ad-Honorem

YELQUIS RODRÍGUEZ SUAREZ
Apoderado de la parte demandante

BRAYAN FAWCETT AVILA
Apoderado de la parte demandada

EVELSY EBRATH EMILIANI
Ministerio Público